

EXPEDIENTE: 54/S/24/SU/GE/A/0032

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN 2471/2024, DE 14 DE MAYO, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE RESEÑADO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO POSTERIOR DE (1) UNA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE (UTA) PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO-INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTS. 159.1 AL 5 LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Resolución 2471/2024, de 14 de mayo, de esta Dirección Gerencia, por la que se inicia el expediente 54/S/24/SU/GE/A/0032, destinado al Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de aire (UTA) para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, por un importe total de setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €), con el siguiente desglose: setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €), IGIC excluido; 7% IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 39 54 312C 623.01.00, del Capítulo VI de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios, según la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTES UNITARIOS			IMPORTES TOTALES		
		S/IGIC	7% IGIC	C/IGIC	S/IGIC	7% IGIC	C/IGIC
Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA100)	1	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €

Segundo.- Con fecha 12 de mayo de 2024, esta Dirección Gerencia emitió Memoria Justificativa de la necesidad.

Tercero.- Apreciado error material en el Presupuesto de licitación, concretamente en el número de la partida presupuestaria dado que la partida correcta debe ser 39 54 312C 633.01.00 y no la 39 54 312C 623.01.00 de la Resolución de inicio 2471/2024, por lo que procede su rectificación en los siguientes términos,

DONDE DICE:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Resolución 2471/2024, de 14 de mayo, de esta Dirección Gerencia, por la que se inicia el expediente 54/S/24/SU/GE/A/0032, destinado al Suministro con instalación, puesta en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 17/05/2024 - 08:45:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2662 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 17/05/2024 11:25:50	Fecha: 17/05/2024 - 11:25:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0utFPmpq2Bix2_BZH1zb17OKN8dHdY75a	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 12:29:18	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario
Universitario Insular Materno
Infantil de Gran Canaria

funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de aire (UTA) para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, por un importe total de setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €), con el siguiente desglose: setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €), IGIC excluido; 7% IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 39 54 312C 623.01.00, del Capítulo VI de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios, según la siguiente distribución:

.....

DEBE DECIR:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Resolución 2471/2024, de 14 de mayo, de esta Dirección Gerencia, por la que se inicia el expediente 54/S/24/SU/GE/A/0032, destinado al Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de aire (UTA) para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, por un importe total de setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €), con el siguiente desglose: setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €), IGIC excluido; 7% IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 39 54 312C 633.01.00, del Capítulo VI de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios, según la siguiente distribución:

.....

DONDE DICE:

“RESUELVO

Iniciar el expediente 54/S/24/SU/GE/A/0032, destinado a la contratación del Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de aire (UTA) para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, por un importe total de setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €), con el siguiente desglose: setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €), IGIC excluido; 7% IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 39 54 312C 623.01.00, del Capítulo VI de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios, según la siguiente distribución:

.....

DEBE DECIR:

“RESUELVO

Iniciar el expediente 54/S/24/SU/GE/A/0032, destinado a la contratación del Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de aire (UTA) para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, por un importe total de setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €), con el siguiente desglose: setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €), IGIC excluido; 7%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 17/05/2024 - 08:45:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2662 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 17/05/2024 11:25:50	Fecha: 17/05/2024 - 11:25:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 0utFPMPq2Bix2_BZH1zb17OKN8dHdY75a	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 12:29:18	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario
Universitario Insular Materno
Infantil de Gran Canaria

IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 39 54 312C 633.01.00, del Capítulo VI de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios, según la siguiente distribución:

.....

Se tendrán en consideración las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en los artículos 26.2 y 28.3 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en relación con la Orden 25/2023, de 17 de enero, del Consejero de Sanidad por la que se nombra Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Tercera.- En virtud del artículo 41.1 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En cuanto a la rectificación de errores materiales o de hecho, la doctrina acerca de la aplicación por la Administración de la facultad de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho, contemplada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, establece lo siguiente: *los requisitos que la jurisprudencia (por todas, Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2014) exige en el "error" del artículo 105.2 de la LRJPAC, señalando que el error ha de ser "meramente material", por un lado, y por otro, "ostensible, palmario o manifiesto", sin que quepa la aplicación de esta técnica "cuando la operación entraña un juicio valorativo".*

En consecuencia, según jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo en relación con la corrección de errores materiales, se consideran tales los que reúnan las siguientes características:

1º) Que no requieran para apreciarlos acudir a una operación de valoración jurídica o de interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 17/05/2024 - 08:45:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2662 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 17/05/2024 11:25:50	Fecha: 17/05/2024 - 11:25:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0utFPMPq2Bix2_BZH1zb17OKN8dHdY75a	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 12:29:18	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario
Universitario Insular Materno
Infantil de Gran Canaria

2º) Debe bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º) La apreciación del error no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado.

En el presente caso concurren las circunstancias referidas, pues estando ante errores patentes y claros que no precisan de juicios valorativos o calificación jurídica alguna, por tratarse de una simple equivocación en la transcripción de un documento y que se aprecian teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, consecuentemente, y dado que su reconocimiento no supone, ni una revisión de oficio del fondo del acuerdo aprobado, ni una alteración sustancial del mismo, ni conlleva modificación alguna de su contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio, procede realizar la corrección de los errores advertidos.

Quinta.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo esta Dirección Gerencia estima que la **rectificación** propuesta es conforme a **derecho**.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Proceder a la rectificación de error en el número de la partida presupuestaria de la Resolución **2471/2024, de 14 de mayo**, por la que se inició el expediente **54/S/24/SU/GE/A/0032**, destinado a la contratación del **Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de aire (UTA) para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria**, según el antecedente de hecho tercero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 17/05/2024 - 08:45:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2662 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 17/05/2024 11:25:50	Fecha: 17/05/2024 - 11:25:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0utFPmpq2Bix2_BZH1zb170KN8dHdY75a	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 12:29:18	